

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica		
	<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría		
	<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"		
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	1/7

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
<b>FECHA</b>	25 FEB 2020

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 08 del 23 de Agosto de 2018, modificado por el Acuerdo 15 del 10 de diciembre de 2018. Posteriormente mediante Resolución 322 de septiembre 26 de 2018, modificada por la resolución 480 del 28 de Diciembre 2018.

#### NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ESE ISABU cuenta con 22 unidades de atención, la UIMIST y el Hospital Local del Norte donde servicios de I y II Nivel de Complejidad, encargadas de garantizar la prestación de servicios médicos bajo los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios y así poder cumplir con nuestra misión en razón a que somos una Empresa Social del Estado del orden municipal, prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, orientada hacia la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con talento humano comprometido con la calidad y la atención humanizada de la población de Bucaramanga y su área de influencia haciéndose necesario el desarrollo de procesos y actividades de apoyo, para lograr el éxito de la actividad misional como es el de ofrecer servicios de salud de alta calidad.

De esa forma, la ESE ISABU tiene una capacidad instalada y distribuida en sus 22 centros de atención y 2 unidades hospitalarias, suficiente para atender a más de los 160.000 usuarios potenciales registrados en las bases de datos de los contratos celebrados con las diferentes entidades promotoras de salud y aseguradoras. No obstante, para mantener la calidad en la prestación de los servicios, el confort de los usuarios y elevar el índice de satisfacción, se suscribió Convenio Interadministrativo No. 152 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON EL FIN DE EJECUTAR LOS PROYECTOS DE REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", que como su objeto lo indica, tiene como fin la remodelación de la infraestructura de los centros de salud San Rafael, Kennedy, Girardot, Campo Hermoso, La Joya, Bucaramanga y la Libertad adscritos a la ESE ISABU, lo que hizo necesario dejar fuera de servicio los mismos y la migración de los usuarios a los centros de salud determinados como receptores de acuerdo con lo establecido en el Plan de Contingencia diseñado para la operación de los servicios prestados en la Entidad.

Aunado a lo anterior, a fin de brindar servicios con calidad y considerando la remodelación de la infraestructura que serían objeto los centros de salud San Rafael, Kennedy, Girardot, Campo Hermoso, La Joya, Bucaramanga y la Libertad, la ESE ISABU suscribió Convenio Interadministrativo No. 230 de 2019 con la Alcaldía de Bucaramanga con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ESE ISABU PARA LA ADQUISICION DEL MOBILIARIO PARA SIETE (7) CENTROS DE SALUD OBJETO DE REMODELACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", de tal forma que adquirió mobiliario, elementos tecnológicos, equipos biomédicos, equipo industrial y todo aquello que fuera necesario para dotar a los centros de salud en remodelación con el fin de brindar una atención en salud en condiciones de calidad, oportunidad y continuidad, que garanticen el bienestar tanto de los usuarios como de los colaboradores de la Institución, bienes que se encuentran almacenados en las instalaciones de la Unidad Materno Infantil UIMIST y el Hospital Local del Norte, a la espera de la ubicación final de los mismos.

Así las cosas, de conformidad con la programación del Plan de Operación de la ESE ISABU, para la puesta en marcha de los centros de salud que se encuentran fuera de servicio por la remodelación, el próximo 24 de marzo de 2020, se estima entrarán en funcionamiento luego de verificarse que cumplan con todo lo establecido en la norma de habilitación para la prestación de servicios de salud, de tal forma que se garantice a la comunidad, servicios de alta calidad.

Instituto de Salud de Bucaramanga

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	2/7

Teniendo en cuenta lo anterior y ya que en la planta de la entidad no cuenta con el personal idóneo ni con vehículos aptos para la necesidad en mención, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que cuente con vehículo idóneos y personal a cargo para la prestación del servicio de transporte para traslado de mobiliario, equipo biomédico, equipo industrial y bienes no estructurales a los centros de salud que se encontraban en remodelación, dando cumplimiento al Plan de Operación determinado por la ESE ISABU.

**PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR**

Con el fin de lograr el perfeccionamiento del objeto contractual se requiere contratar una persona natural o jurídica cuya actividad económica sea coherente con el objeto contractual y cuente con la capacidad administrativa necesaria para la ejecución del mismo, para lo cual, deberá contar con conductor con licencia de conducción vigente en la categoría acorde al tipo de vehículo que se necesite.

**ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**

**OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MOBILIARIO, EQUIPO BIOMEDICO, EQUIPO INDUSTRIAL Y BIENES NO ESTRUCTURALES DESDE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL UIMIST Y EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE HASTA LOS CENTROS DE SALUD SAN RAFAEL, KENNEDY, GIRARDOT, CAMPO HERMOSO, LA JOYA, BUCARAMANGA Y LA LIBERTAD ADSCRITOS A LA ESE ISABU".**

**ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA**

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de los disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Prestar el servicio de transporte urbano, de acuerdo al cronograma entregado por el supervisor del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, para llevar a cabo el traslado del mobiliario, equipo biomédico, equipo industrial y bienes no estructurales desde la Unidad Materno Infantil UIMIST y el Hospital Local del Norte a los centros de salud San Rafael, Kennedy, Girardot, Campo Hermoso, La Joya, Bucaramanga y la Libertad adscritos a la ESE ISABU.
2. Presentar la documentación del vehículo y del conductor la cual deberá estar vigente, así como los seguros obligatorios, la misma será revisada y validada por el supervisor del contrato
3. Poner a disposición de la ESE ISABU, un mínimo de tres (03) personas por recorrido, con el fin de que se apoye la actividad de cargue y descargue de los bienes
4. Contar para cada día con dos (2) vehículos tipo furgón acondicionados para el traslado de enseres, así como contar elementos para la protección de los mismos.
5. Realizar conteo por recorrido de los enseres (mobiliario, equipo biomédico, equipo industrial y bienes no estructurales) cargados que deberán coincidir con el numero descargue y puesto en sitio y ser informado al Supervisor del contrato.
6. Entregar informe final de actividades con registro fotográfico de cada día.
7. Velar porque en el traslado los bienes sufran lo menos posible de cualquier tipo de deterioro con ocasión al traslado.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MOBILIARIO, EQUIPO BIOMEDICO, EQUIPO INDUSTRIAL Y BIENES NO ESTRUCTURALES DE LA ESE ISABU			
ITEM	FECHA	LUGAR SALIDA	LUGAR DESTINO
ADMS1734	FEBRERO 28 DE 2020	Unidad Materno Infantil UIMIST (Cra 21 #12-02)	C.S. Kenedy (calle 12 con cra 17 norte)
			C.S. Bucaramanga (cll 69 #10-01)
			C.S. Libertad ( cra 32 #99-18)
ADMS1735	FEBRERO 28 DE 2020	Hospital Local de Norte (Cra 9 calle 12N)	C.S. Kenedy (calle 12 con cra 17 norte)
			C.S. Bucaramanga (cll 69 #10-01)
			C.S. Libertad ( cra 32 #99-18)
ADMS1736	MARZO 02 AL 06 DE 2020	Unidad Materno Infantil UIMIST (Cra 21 #12-02)	C.S. San Rafael (cll 4 #10-45)
			C.S. Girardot (cra 6 #25-34)
			C.S. La Joya (cll 41 #4-31)
			C.S. Campo Hermoso (cll 45#occidente 199)
ADMS1737	MARZO 02 AL 06 DE 2020	Hospital Local de Norte (Cra 9 calle 12N)	C.S. San Rafael (cll 4 #10-45)
			C.S. Girardot (cra 6 #25-34)
			C.S. La Joya (cll 41 #4-31)
			C.S. Campo Hermoso (cll 45#occidente 199)

**NOTA:**

1. El contratista debe concertar con el supervisor del contrato el horario de inicio de cargue
2. A la hora del cargue y descargue el contratista debe atender a las observaciones de cuidado para con los bienes muebles.

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica
	<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría
	<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0
		<b>Página:</b>	3/7

3. En caso de daño mecánico o situación que afecte el funcionamiento del vehículo, el mismo deberá ser reemplazado de manera inmediata, a fin de no afectar el cumplimiento del objeto contractual
4. Las fechas de ejecución para el traslado de enseres podrán variar teniendo en cuenta la complejidad de alistamiento de los equipos y muebles.

**TIPO DE CONTRATO**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X ASOCIACIÓN O COOPERATIVISMO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	CONSULTORIA	INTERVENCIÓN	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
-------------------------	-------------------------------	---	--	-------------	--------------	------------------------------	-------------------------

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 08 del 23 de agosto del 2018, modificado por el acuerdo No 15 del 10 de Diciembre de 2018. Posteriormente el día 26 de septiembre de 2018, mediante Resolución 322 del 2018, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU, modificado con posterioridad por la Resolución No. 480 del 28 de diciembre del 2018.

Que en cumplimiento del artículo 1 de la Resolución 480 de diciembre 28 de 2018 se hizo la revisión respectiva en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se encontró que la misma no cuenta con el servicio requerido.

Que la ESE ISABU solicitó cotizaciones con el fin de realizar estudio de mercado a través de la plataforma BIONEXO COLOMBIA, con objeto "COTIZACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE MOBILIARIO, EQUIPO BIOMEDICO, INDUSTRIAL Y BIENES NO ESTRUCTURALES" durante el tiempo considerado como necesario para ello, dando aplicación a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 0322 de 2018 – Manual de Contratación ESE ISABU, modificado por la Resolución No. 480 del 28 de diciembre de 2018, de lo cual no se obtuvo respuesta alguna, por lo que se entiende que no hay una pluralidad de interesados en éste tipo de servicio para iniciar válidamente un proceso de selección de contratista de ésta naturaleza por dicha plataforma.

Que el artículo 9 de la Resolución No. 0322 de 2018 – Manual de Contratación ESE ISABU, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 480 del 28 de diciembre de 2018, dispone que "si los bienes o servicios a contratar, no son ofrecidos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, o en la plataforma Bionexo, o las condiciones en que se ofrecen no son favorables (o son inferiores a las del mercado normal, corriente u ordinario o no garantiza la pluralidad de ofertantes, precios, garantías y calidad), se efectuará la adquisición por medio de los mecanismos de Convocatoria Simple o Pública de Ofertas, dependiendo de la cuantía estimada del bien o servicio".

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que la tienda virtual del estado colombiano y la plataforma Bionexo Colombia no cuenta con proveedores que puedan satisfacer el objeto contractual, es pertinente que la selección del contratista se llevare a cabo mediante la modalidad de **CONVOCATORIA SIMPLE DE OFERTAS**, ya que el presupuesto oficial establecido, no excede los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes, requisito para que proceda este tipo de modalidad de contratación, según lo establecido por el artículo décimo noveno del Estatuto de Contratación de la E.S.E ISABU, artículo 14 de la Resolución No. 322 del 26 de septiembre de 2018, Manual de Contratación ESE ISABU, modificado por la Resolución No. 480 del 28 de diciembre de 2018.

**SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO**

Para establecer el presupuesto oficial, se tuvo en cuenta cotizaciones presentadas por empresas que ofrecen el tipo de servicio aquí descrito, las cuales hacen parte de este documento. A continuación se relacionan los precios y valores unitarios:

PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MOBILIARIO, EQUIPO BIOMEDICO, EQUIPO INDUSTRIAL Y BIENES NO ESTRUCTURALES DE LA ESE ISABU				
ÍTEM	FECHA	LUGAR SALIDA	LUGAR DESTINO	VALOR INCLUIDO IVA

Instituto de Salud de Bucaramanga

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica		
	<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría		
	<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"		
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	4/7

ADMS1734	FEBRERO 28 DE 2020	Unidad Materno Infantil UIMIST (Cra 21 #12-02)	C.S. Kenedy (calle 12 con cra 17 norte)	\$565.000
			C.S. Bucaramanga (cll 69 #10-01)	
			C.S. Libertad (cra 32 #99-18)	
ADMS1735	FEBRERO 28 DE 2020	Hospital Local de Norte (Cra 9 calle 12N)	C.S. Kenedy (calle 12 con cra 17 norte)	\$565.000
			C.S. Bucaramanga (cll 69 #10-01)	
			C.S. Libertad (cra 32 #99-18)	
ADMS1736	MARZO 02 AL 06 DE 2020	Unidad Materno Infantil UIMIST (Cra 21 #12-02)	C.S. San Rafael (cll 4 #10-45)	\$565.000
			C.S. Girardot (cra 6 #25-34)	
			C.S. La Joya (cll 41 #4-31)	
			C.S. Campo Hermoso (cll 45#occidente 199)	
ADMS1737	MARZO 02 AL 06 DE 2020	Hospital Local de Norte (Cra 9 calle 12N)	C.S. San Rafael (cll 4 #10-45)	\$565.000
			C.S. Girardot (cra 6 #25-34)	
			C.S. La Joya (cll 41 #4-31)	
			C.S. Campo Hermoso (cll 45#occidente 199)	

Por lo anterior y teniendo en cuenta el plazo contractual proyectado, se estima un presupuesto oficial de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$2.260.000)**.

**DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION**

<b>OBJETO</b>	"PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MOBILIARIO, EQUIPO BIOMEDICO, EQUIPO INDUSTRIAL Y BIENES NO ESTRUCTURALES DESDE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL UIMIST Y EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE HASTA LOS CENTROS DE SALUD SAN RAFAEL, KENNEDY, GIRARDOT, CAMPO HERMOSO, LA JOYA, BUCARAMANGA Y LA LIBERTAD ADSCRITOS A LA ESE ISABU"
<b>VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION</b>	El valor del presente estudio previo se estima en la suma de <b>DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$2.260.000)</b> , incluido IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.
<b>FORMA DE PAGO</b>	La ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA pagará el valor del contrato de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>Un primer desembolso en calidad de pago anticipado por el 50% del valor del contrato, una vez ejecutada y validada por el supervisor de contrato la prestación de servicio de transporte en la primera fecha conforme a las especificaciones técnicas.</li> <li>Un segundo pago que se validará contra informe de actividades y constancia de cumplimiento a satisfacción firmada por el supervisor del contrato en donde se verifique la ejecución del 100% de las actividades contratadas, previa presentación de las respectivas facturas y constancia de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) cuando corresponda.</li> </ul> Resolución No. 322 de 2018 – Manual de Contratación de la ESE ISABU. Artículo 34. DE LOS ANTICIPOS Y PAGOS ANTICIPADOS. "Los contratos que celebre la ESE ISABU, podrán contemplar el pago de anticipo o pagos anticipados sin que en ninguno de los dos casos se exceda el cincuenta (50%) por ciento del valor total... cuando se pacte el pago anticipado, el contratista podrá invertirlo a su arbitrio porque se entiende que se recibe como cumplimiento parcial de la obligación."
<b>PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR</b>	<b>OCHO (08) DIAS</b> contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
<b>SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>	ALMACENISTA GENERAL o la persona que se designe para tal fin con apoyo a la supervisión de personal del área de inventario.
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	201020203 COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE

**FACTORES DE SELECCIÓN**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrarse y conforme a lo expresado en la Ley, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	DE	PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
		HABILITACION	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA
			EXPERIENCIA		HABILITA/INHABILITA

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	5/7

EVALUACION	CAPACIDAD FINANCIERA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ADMINISTRATIVA	X	HABILITA/INHABILITA
	PRECIO	X	CALIFICA
	CALIDAD (PROPUESTA TECNICA)		
	PONDERACION CALIDAD Y PRECIO		
	RELACION COSTO BENEFICIO		

**SON REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR Y VERIFICAR:** La capacidad jurídica y capacidad administrativa.

La **CAPACIDAD JURÍDICA** del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. Para las personas Jurídicas se verificará el Certificado de Existencia y Representación legal, para personas naturales se determinará de acuerdo al Código de Comercio, razón por la cual deberá estar inscrito en el Registro Mercantil con establecimiento de comercio, además deberá presentar carta firmada por el representante legal o de la persona natural, donde se manifieste expresamente que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad señalados por la constitución.

La **CAPACIDAD ADMINISTRATIVA**. El proponente deberá manifestar por escrito con su propuesta, el número de personas que utilizará en la ejecución del contrato que en todo caso no podrá ser inferior a tres (3), el compromiso de ponerlas a disposición en caso de serle adjudicado, así como el compromiso de llevar a cabo u afiliación al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en caso de resultar favorecido con la adjudicación, aunado a ello deberá identificar la persona que fungirá como conductor y adjuntar copia licencia de conducción.

Además de lo anterior, el proponente deberá manifestar que cuenta con dos (2) o más vehículos tipo furgón o camión acondicionados para el traslado de enseres, que cuente con elementos para la protección de los mismos, es necesario adjuntar copia de tarjetas de propiedad de los vehículos, seguros obligatorios y demás documentación propia de la prestación de servicio de transporte.

**FACTOR DE SELECCIÓN:** Se seleccionará al proponente cuya propuesta haya cumplido con la parte habilitante que se solicita en el presente estudio previo y resulte tener el menor valor económico, sin sobrepasar el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la calidad y características técnicas de lo requerido por la ESE ISABU. **NO** se aceptarán propuestas parciales, deberá presentarse propuesta por el total de lo requerido por la Entidad, caso contrario se considerará la propuesta **NO** habilitada. En caso de empate, la ESE ISABU aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

**DOCUMENTOS DE ORDEN JURIDICO A REQUERIR**

Deberá aportarse la siguiente documentación del potencial contratista:

- Diligenciamiento del anexo técnico llamado OFERTA COMERCIAL, enviado en conjunto a la invitación del presente proceso, donde se debe modificar y llenar solo las partes que se encuentran subrayadas, en relación a la parte técnica y económica del servicio o bien que se va a ofrecer. Firmado en original.
- En el punto PROPUESTA ECONÓMICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo técnico llamado OFERTA COMERCIAL, en la relación de la descripción técnica detallada se deberá para cada ítem, respetar el orden, la descripción para cada necesidad, su referencia, cantidades, sin sobrepasar el precio estipulado en cada ítem y la unidad de medida descrita en el estudio previo.
- El proponente deberá presentar los requisitos y documentos para acreditar CAPACIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.
- Certificado de existencia y representación legal con matrícula mercantil renovada conforme lo señalado en el artículo 19 del Código de Comercio, con expedición no superior a 30 días
- Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN (VIGENTE).
- SI ES PERSONA JURÍDICA, certificación expedida por el representante legal, revisor fiscal o contador, junto con la tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente, en la que exprese que el proponente se encuentra al día en el pago de los seis (6) últimos meses de sus obligaciones parafiscales frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- SI ES PERSONA NATURAL deberá acreditar **afiliación y el pago de aportes como independiente en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión y riesgos laborales del último mes.**
- Carta firmada por el representante legal o de la persona natural, donde se manifieste expresamente que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad señalados por la constitución.
- Fotocopia AMPLIADA Y LEGIBLE de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
- Fotocopia AMPLIADA Y LEGIBLE de la libreta militar del representante legal o persona natural, Ley 48 de 1993, menor (50) años de edad.
- NOTA: De conformidad con lo establecido en la Ley 610 de 2000, Ley 1238 de 2008, Ley 1801 de 2016 y Decreto Ley 019 de 2012, La entidad consultará los antecedentes fiscales y disciplinarios DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL, y los antecedentes judiciales y el RNMC DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

N°	Causa	Ente	Tip	Impacto después del tratamiento	Monitoreo y revisión
----	-------	------	-----	---------------------------------	----------------------

Instituto de Salud de Bucaramanga

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	6/7

1	2	3	4	5	6	7	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Como se realiza el	Periodicidad
General	General	General	General	General	General	General	2	menor	2	bajo	si	Continuamente
Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Interno	1	insignificante	1	bajo	si	Continuamente
Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	2	menor	2	bajo	si	Continuamente
operacional	económico	operacional	operacional	operacional	operacional	económico	3	menor	3	bajo	si	Continuamente
Información errónea o	Estimación inadecuada de los costos	negligencia, imprudencia o temeridad en los incumplimiento de obligaciones.	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato	3	menor	3	bajo	si	Continuamente
Demora y/o	Desequilibrio económico	posible	raro	posible	posible	raro	3	menor	3	bajo	si	Continuamente
posible	improbable	posible	raro	posible	posible	raro	3	menor	3	bajo	si	Continuamente
Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	3	menor	3	bajo	si	Continuamente
3	2	3	1	2	2	1	3	menor	3	bajo	si	Continuamente
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	3	menor	3	bajo	si	Continuamente
Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	3	menor	3	bajo	si	Continuamente
evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	3	menor	3	bajo	si	Continuamente
2	1	2	2	1	1	1	3	menor	3	bajo	si	Continuamente

**GARANTIAS EXIGIBLES**

	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento			Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y Cuatro (4) meses más.
Estabilidad y Calidad de Obra			Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo			Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones			Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más

Instituto de Salud  
de Bucaramanga

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	7/7

<b>COBERTURA EXIGIBLE</b>	Responsabilidad civil Extracontractual		No inferior a 200 SMMLV.	Por la vigencia del contrato
	Responsabilidad civil profesional		No inferior a 200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato Un (1) año más
	Calidad del bien o servicio		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y un (1) año más

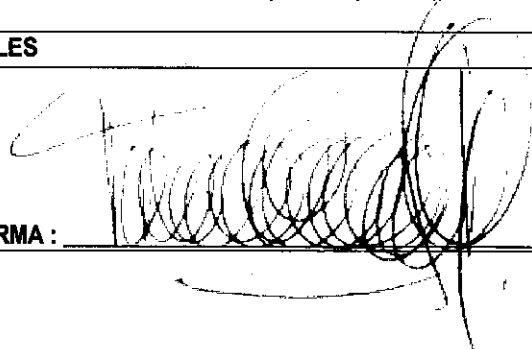
**CONCLUSIÓN**

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

**RESPONSABLES**

**NOMBRE: YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE**  
**CARGO: SUBGERENTE ADMINISTRATIVA**

**FIRMA :**



Proyectó: Elizabeth Pedraza  
Apoyo Oficina Jurídica ESE ISABU

Revisó: Samuel Eduardo Arévalo Viñas  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU

1000

1000

1000

1000